

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 25 de agosto de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancolombia S.A. Nit N° 890.903.938-8
Demandado	: Jorge Eliecer Patiño Peláez CC 89.009.807
Radicado	: 630014003007-2021-00484-00

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial anterior, el Juzgado advierte que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante es procedente, por lo que se accederá al decreto de la terminación de éste proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de JORGE ELIECER PATIÑO PELÁEZ, por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha del 19 de noviembre de 2021, consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO de la cuota parte denunciada como de propiedad del demandado JORGE ELIECER PATIÑO PELÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.807, sobre inmueble determinado como Lote 1, Manzana 2, Urbanización Los Quindos III Etapa del área urbana de Armenia Quindío, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-56411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.*

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 19 de noviembre de 2021, comunicada a través del oficio número 1407 de fecha 22 de noviembre del año 2021 y aclarada por providencia del 21 de enero de 2022 comunicada mediante oficio número 0058 del 24 de enero de 2022.

Igualmente, remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente al demandado, a la dirección electrónica melechas1978@hotmail.com , para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- ✓ EL EMBARGO del Apartamento # 502, denunciado como de propiedad del demandado JORGE ELIECER PATIÑO PELÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.807, ubicado en la Unidad Residencial Los Alcazares P.H., Bloque 13, del área urbana de Pereira, Risaralda, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 290-119002.
- ✓ EL EMBARGO del Parquadero # 173, denunciado como de propiedad del demandado JORGE ELIECER PATIÑO PELÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.807 ubicado en la Unidad Residencial Los Alcazares P.H., del área urbana de Pereira, Risaralda, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 290-118592.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pereira Risaralda, con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 19 de noviembre de 2021 y comunicada a través del oficio número 1408 del 22 de noviembre de 2021, el cual queda sin efecto alguno.

Igualmente, remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente al demandado, a la dirección electrónica melechas1978@hotmail.com , para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>NO.149</u> DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA
--

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cfc2198aed45d18acb12d5a59dddfcb206fe7cb82d25d926a1064bd1e75927**

Documento generado en 24/08/2022 08:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>